



ACUERDO No. CSJCAA24-4
22 de enero de 2024

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Acuerdo no. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, modificado y adicionado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que, mediante memorial de la fecha, el doctor Julián Andrés Vargas Mascarín, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho por el término de dos (2) días, con el fin de realizar los informes generales de procesos activos que será tenido en cuenta por el Consejo Seccional de la Judicatura para realizar la reasignación y el reparto de procesos dirigido al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales, que entrará en funcionamiento.

Que, analizada la solicitud formulada por el funcionario judicial, se considera pertinente disponer el cierre extraordinario del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, los días martes 23 y miércoles 24 de enero de 2024, conforme a lo informado por el titular del despacho.

Acorde a lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, los días 23 y 24 de enero de 2024.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso, **exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, que se recibirán y tramitarán con normalidad.**

ARTICULO 3°. El Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 4°. La planta de personal del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas,

deberá apoyar la medida y las actividades que se originen de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 5°. Solicitar a la secretaría del Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicar del cierre extraordinario a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet, carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°. **SOLICITAR** al Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de los despachos a su cargo y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M. P. FEDB / DMAG